

ORDENANZA MUNICIPAL O58/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hugo Ampuero por Testimonio 097/92, inscrito en los Registros de Derechos Reales, el 4 de mayo de 1994, acredita derecho propietario sobre un lote de terreno de 478,80 m², situado en calle Comarapa.

Que, la Oficina Técnica de la Comuna, en fecha 5 de febrero de 1997, procedió a la revalidación de un plano de línea municipal sobre el referido lote, ocasión en que se detectó una fracción con construcción precaria (achurada en plano) fuera de línea.

Que, el propietario se comprometió demoler una vez se inicien las obras de bordillos y pavimento.

Que, a la fecha se viene realizando trabajos de pavimentación de la calle Comarapa existiendo por tanto la necesidad de afectar dicha construcción.

Que, ante la negativa del propietario de cumplir lo convenido y con la finalidad de garantizar la prosecución de las obras de pavimentación de la calle Comarapa, la Comisión de Gestión Técnica por Informe No. 065/95 de 20 de noviembre de 1995, sugiere declarar de necesidad y utilidad pública dicha fracción de terreno y ejercer el derecho de expropiación, de conformidad al Art. 82, 83 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º Declarar de necesidad y utilidad pública la fracción de terreno de 10.5 m² de superficie, situado en calle Comarapa, de propiedad del señor Hugo Ampuero García, con el objeto de ensanchar y dar continuidad a la calle Comarapa.
- Art. 2º El trámite de expropiación se encomienda a la Unidad de Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía; en sujeción al Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales vigentes.
- Art. 3º Las personas que se creyeren con derecho propietario, podrán apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, unidos de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos de los últimos 5 años y demás documentos que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificado con la presente Ordenanza de expropiación.
- Art. 4º La indemnización correspondiente correrá a cargo de la H. Alcaldía Municipal.
- Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

O.M. 058/98

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sérnich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Ignacio Mendoza Pizarro
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
APG/Carmen C.

